

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación como Fedataria Administrativa Titular de la Oficina Zonal Juliaca, de la servidora MILAGROS ISABEL BRAGA DELGADO.

**Artículo 2.-** Designar como Fedatarios Administrativos de la Oficina Zonal Juliaca, a los siguientes servidores:

**Fedatarios Administrativos Titulares:**

- GLIZETH IVONY QUINTO SUCAPUCA  
- JORGE LUIS HUERTA VELAZCO

**Fedatario Administrativo Alterno:**

- EVER MAMANI APAZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto  
de Administración y Finanzas

2275381-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Disponen el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2024

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Huaura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000227-2024-P-CSJHA-PJ**

Huacho, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.
- Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ
- Resolución Jefatural N° 68-2024-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2024.
- Resolución Administrativa N° 00362-2023-P-CSJHA-PJ, de fecha 21 de abril de 2023.
- Informe N° 0010-2024-CSJR-GAD-CSJHA-PJ, de fecha 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautelar por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de

garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Organos Jurisdiccionales y Administrativos.

**Segundo.-** La Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, regula la actividad que cumple el Martillero Público autorizado para llevar a cabo ventas en remates o subastas públicas; asimismo, el Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS señala en su artículo 4° que todo martillero público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

**Tercero.-** En esa línea, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N°213-2017-CE-PJ, prevé el Procedimiento N° 25 denominado Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia del País, el mismo que es de carácter anual.

**Cuarto.-** En ese contexto, esta Corte Superior de Justicia a través de la Resolución Administrativa N° 00362-2023-P-CSJHA-PJ de fecha 21 de abril de 2023, la cual dispuso aprobar, la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al año 2023, nómina que se encuentra adjunta en el Informe N° 00048-2023-CSJR-GAD-CSJHA-PJ remitido por el Coordinador de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

**Quinto.-** No obstante, mediante oficio N° 00019-2024-USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 13 de marzo del presente año, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales adjunta el Informe N° 0010-2024-CSJR-GAD-CSJHA-PJ emitido por el coordinador de servicios judiciales, indicando para el presente año la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante Resolución Jefatural N° 68-2024-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2024, dispone la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2024, siendo necesario iniciar el proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos de esta Corte Superior correspondiente al período judicial 2023, debiendo de fijarse el plazo respectivo para la presentación de las solicitudes. Precizando además que si bien es cierto la Corte Superior de Justicia tiene implementado el Remate electrónico judicial (REM@JU<sup>1</sup>), este aplicativo no se encuentra habilitado para realizar remates de bienes muebles, solo está habilitado para bienes inmuebles, asimismo indica que se debe tener en cuenta las zonas donde no existan las facilidades tecnológicas necesarias para acceder al REM@JU y los requerimientos de los órganos jurisdiccionales para una segunda o tercera convocatoria; por tales motivos, considera necesario el servicio de martilleros público.

**Sexto.-** Cabe precisa que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción de los Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Huaura durante el año 2024, conforme con lo establecido Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, cuya tasa por concepto de inscripción y reinscripción de martilleros públicos habilitados es de S/ 35.20 (Treinta y cinco con 20/100 soles), código 07277 del Banco de la Nación.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial



2024; estableciéndose que el plazo para la presentación de la solicitud de inscripción se iniciará el 08 de abril y culminará el 17 de abril del presente año.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el proceso de inscripción y reinscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura a la Unidad de Servicios Judiciales.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los martilleros públicos que pretendan ejercer como tales en esta Corte Superior de Justicia deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos señalados en el Anexo único, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución administrativa en la Página Web Institucional, en el Diario Oficial "El Peruano" y/o Diario de mayor circulación de la región.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura y de la Unidad de Servicios Judiciales, imagen, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILIAN TIMANÁ GIRIO  
Presidente de la CSJ de Huaura

#### ANEXO ÚNICO

#### REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

1. Solicitud dirigida al jefe de la Unidad de Servicios Judiciales la cual debe ser remitida en formato PDF al correo institucional [repejcsjuhaura@pj.gob.pe](mailto:repejcsjuhaura@pj.gob.pe)

2. Recibo de Pago por Derecho de Inscripción (Código: 07277), a nombre de la Administración General del Distrito Judicial de Huaura; según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con R.A. N° 213-2017-CE-PJ, cuya tasa por concepto de inscripción y reinscripción de martilleros públicos habilitados es de S/.35.20 (Treinta y cinco con 20/100 soles).

3. Copia de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros sobre Habilitación anual para ejercer las funciones de martilleros Público durante el año 2024.

4. Declaración Jurada Simple de no tener antecedentes Penales, antecedentes Judiciales, antecedentes Policiales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de martillero público.

5. Hoja de vida de datos actualizados:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del DNI vigente
- Número de Casilla Electrónica
- Estado Civil
- Profesión
- Fecha de Título Profesional
- Número de Registro de Martillero Público Vigente
- Domicilio Procesal dentro de la Jurisdicción de este Distrito Judicial de Huaura.

- Teléfono (fijo, celular)
- Correo Electrónico

6. En mérito a la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", deberán cumplir:

- Edad máxima para ejercer la función es de 70 años
- Uso de casillas electrónicas es obligatorio.

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a México, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 12805-2024-UNJBG

Tacna, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 598 y 716-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 2105-2024-REDO y N° 1018-2024-SEGE, Informes N° 672 y 818-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Resumen Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1398, Oficio N° 519-2024-UAB-DIGA/UNJBG, Oficio N° 079-2024-VIIN-UN/JBG, Informe N° 100-2024-ININ-VIIN/UNJBG, copia Oficio N° 006-2024-LAB-PAISAJE, sobre autorización de viaje al exterior de la M. Inés del Carmen Jiménez García y M. Keila Norka Medina Bejar, docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector de Investigación, da a conocer que la M. Inés del Carmen Jiménez García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado "LABORATORIO TERRITORIAL PARA LA INNOVACIÓN E ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA ARQUITECTURA; ENTORNOS EXPERIMENTALES DE APRENDIZAJE ACTIVADOS DESDE LOS TERRITORIOS DE LOS PAISAJES DEL DESIERTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DISCIPLINARES EN EL CONTEXTO DE LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA DEL PERÚ, CHILE Y MÉXICO", solicita viáticos internacionales para ella y para la Co-Investigadora M. Keily Norka Medina Bejar, a fin de para desarrollar trabajo colaborativo con la Licenciatura de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Juárez - México, a desarrollarse del 8 al 13 de abril de 2024;

Que, según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes

<sup>1</sup> El aplicativo informático del REMAJU se encuentra habilitado para realizar remates de bienes inmuebles, mas no de bienes muebles, lo que implica que para este caso por temas técnicos del propio sistema